

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 01 AGO 2022

Proceso No. 2022-00243.

Se inadmite la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1. Allegue el registro civil de nacimiento de Ayda Luz Hernández Bueno. Lo anterior con el fin de determinar el parentesco con su progenitora Olinda Bueno Silva.
2. Allegue registro civil de nacimiento de Martín Elías Correa. Lo anterior con el fin de determinar el parentesco con su progenitora Lidia Judith Correa de Vargas.
3. Allegue certificado de existencia y representación legal de las demandadas Banco de Bogotá S.A. y HDI Seguros S.A.
4. Acredite el agotamiento del presupuesto legal de conciliación como requisito de procedibilidad para acceder a la jurisdicción civil.
5. Formúlese el amparo de pobreza debidamente conforme el artículo 1562 del C.G.P.
6. Allegue el respectivo certificado de propiedad del vehículo con placas TTT-939.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Poder Judicial del Circuito Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifio por Edicto
 No. 038 Fecha 02 AGO 2022

El Secretario(a), _____

